

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO**AVISO N° 327 DE 15 DE MAYO DE 2026**

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018³ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1663-2023
Acto Administrativo Auto de pruebas N° 3995-2026 JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ	<i>Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.
Término Alegatos	Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
Notificado:	JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ C.CY/O NIT : 1000161205
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **DIRECCION ERRADA** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdireccion de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 5Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 15/05/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 22/05/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andr6ea Chaves

³ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO

AUTO DE PRUEBAS DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026

<<Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que tiene como apertura la Resolución No. 3995 del 27 de enero de 2026>>

Acta N° 1663 de 2023

En Bogotá D.C., el **14 de abril de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), corregida mediante la Resolución 189024 de 2024, profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

Se deja constancia que la Dr. **FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS** Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, **AVOCA CONOCIMIENTO** en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde.

En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito.

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. **1663 de 2023**, Resolución de apertura No. **3995 del 27 de enero de 2026**.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

HECHOS

PRIMERO: El día **29 de septiembre de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **1100100000039252549**, al señor (a) **JOHANA ANDREA PAEZ GOMEZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **52463031**, quien conducía el vehículo de placa **UPT468**, por incurrir en la infracción contenida en el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, literal **C02**, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: << Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos:>>.

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo, impuso la sanción consistente en la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo, con la observación: << **Lit. K - No Aplica Conductor de vehículo se encuentra estacionado irregularmente el vehículo sobre la vía pública dejándolo en estado de abandono donde se encuentra una señal sr28 violación en la ley 769 6 de agosto del 2002 artículo 55 76 131 135 125 se deja registro fotográfico como evidencia** >>.

TERCERO: Que para el día **05 de octubre de 2023**, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **1663 de 2023**, mediante la cual, se ordenó la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placas **UPT468**, al señor (a) **JOHANA ANDREA PAEZ GOMEZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **52463031** en calidad de **INFRACTOR**. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización en un plazo no mayor a **cinco (5) días hábiles**, con fundamento en el **parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT**.

CUARTO: Que mediante Resolución No. **3995 del 27 de enero de 2026**, se dio apertura a la investigación en contra del señor (a) **JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ** identificado (a) con CC No. **1000161205** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placas **UPT468**, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **1663 de 2023**, de conformidad con lo estipulado en el **Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002**.

QUINTO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de **quince (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación, de la Resolución de apertura, la cual se notificó por **Aviso No. 101 del 27 de febrero de 2026**, fijado el día **27 de febrero de 2026** y desfijado el

día 05 de marzo de 2026, surtiéndose la notificación el día 06 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publica y notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

DE LOS DESCARGOS

Verificado al interior del expediente investigativo, se evidencia que el señor (a) JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ identificado con CC No. 1000161205 en calidad de PROPIETARIO(A) del vehiculo de placas UPT468, NO presento escrito de descargos dentro del término otorgado para ello, ni tampoco elevó solicitudes probatorias, como se observa a continuación:

Consulta por propietario (CC. 1000161205)

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: Expediente:

Buscar Por: DATOS DEL CONTRATO: Buscar por Contrato:

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO: Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Medio de Recepción:

Desde: Hasta:

Dependencia Actual:

Radicado temporal:

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe da

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual
202642100437661	29-01-2026 11:59 AM	20264210080010000001E	Citación a Notificación Apertura Exp No.1663-2023.	Citación para Notificación de apertura de investigación	Ciudadano	SALAZAR	JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ		Usuario para salida de documentos

Consulta por infractor (CC. 52463031)

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: Expediente:

Buscar Por: DATOS DEL CONTRATO: Buscar por Contrato:

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO: Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Medio de Recepción:

Desde: Hasta:

Dependencia Actual:

Radicado temporal:

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Ac
No existe informacion disponible										

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

Consulta por placa (UPT468)

Radicado	No. Identificación	Expediente
Buscar Por	UPT468	DATOS DEL CONTRATO
<input checked="" type="radio"/> Búsqueda General	<input type="radio"/> Buscar Ciudadanos	<input type="radio"/> Buscar en Entidades
<input type="radio"/> Buscar en Empresas	<input type="radio"/> Buscar Funcionarios	
DATOS DEL COMPARENDO	<input type="radio"/> Buscar Placa	<input type="radio"/> Buscar Licencia
<input type="radio"/> Buscar Comparendo	<input type="radio"/> Código de Comparendo	
Buscar en Radicados de	Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...)	Medio de Recepción
Desde	2026-01-27	Hasta
Dependencia Actual	Todas las Dependencias	
Radicado temporal		
		Limpiar Búsqueda
Mostrar 10 entradas		
Radicado	Fecha Radicación	Expediente
Asunto	Tipo de Documento	Tipo Dignatario
Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual
Dependen Actual		
No existe información disponible		

DE LAS PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código General del Proceso, (Artículos 164 y s.s.).

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia. Para el caso particular, establecer si existió o no cumplimiento del compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional del rodante de la referencia para el día de marrras.

Que con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos materia de investigación dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a abrir a pruebas el presente proceso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que conforme al procedimiento administrativo sancionatorio y al observarse que existen suficiente recaudo probatorio que permite dar continuidad a la actuación y con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad previstos en el art. 3 de la ley 1437 de 2011, se ordenara decretar las pruebas de parte y de oficio que a la luz de las reglas de la sana critica, la lógica y la experiencia cumplan con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad.

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el Despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas y, que corresponden a las siguientes:

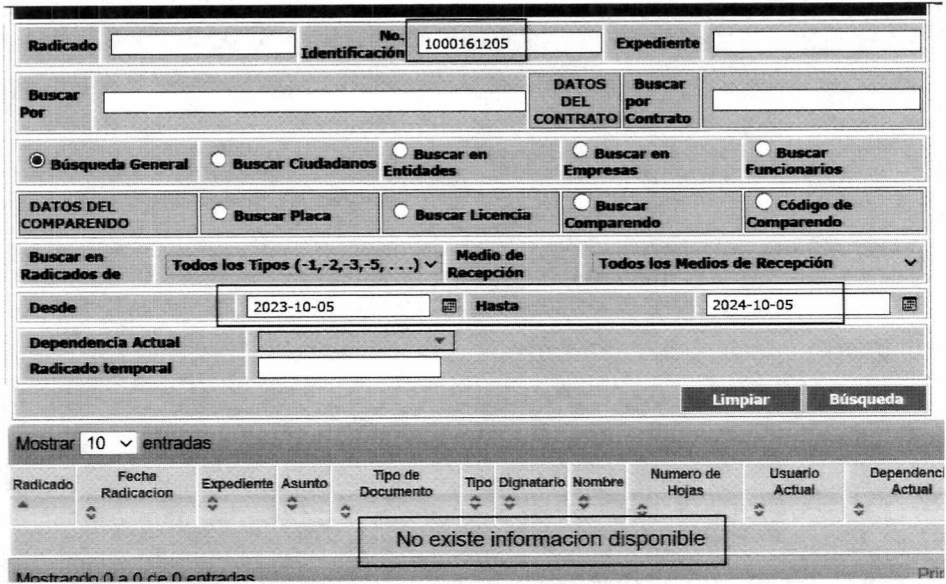
DE OFICIO

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el despacho en uso de las facultades conferidas por el Código General del Proceso artículo 164 y SS, y con el fin de llevar al convencimiento del juez, esta autoridad de tránsito, por considerar conducente, pertinente y útil, considera necesario decretar:

Documentales

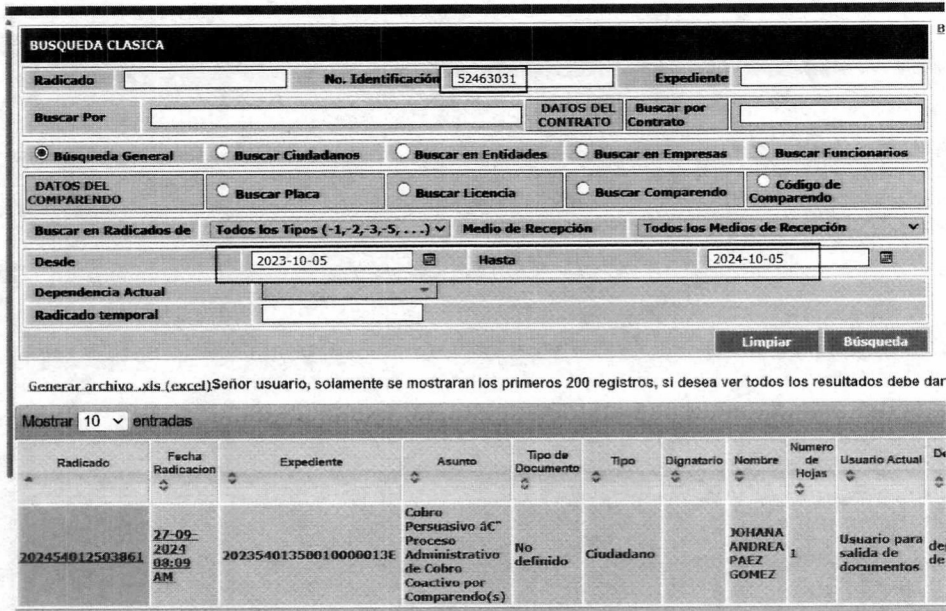
- i) Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. 1663 de 2023. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido.

Consulta por propietario (CC. 1000161205)



Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual
No existe información disponible										

Consulta por infractor (CC. 52463031)



Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual
202454012503861	27-09-2023 09:09 AM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo aC' Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		JOHANA ANDREA PAEZ GOMEZ	1	Usuario para salida de documentos	

Consulta por placa (UPT468)

Radicado	No. Identificación	Expediente								
Buscar Por	UPT468	DATOS DEL CONTRATO								
<input checked="" type="radio"/> Búsqueda General <input type="radio"/> Buscar Ciudadanos <input type="radio"/> Buscar en Entidades <input type="radio"/> Buscar en Empresas <input type="radio"/> Buscar Funcionarios										
<input type="radio"/> DATOS DEL COMPARENDO <input type="radio"/> Buscar Placa <input type="radio"/> Buscar Licencia <input type="radio"/> Buscar Comparendo <input type="radio"/> Código de Comparendo										
Buscar en Radicados de	Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)	Medio de Recepción								
Desde	2023-10-05	Hasta								
Dependencia Actual	Radicado temporal									
<input type="button" value="Limpiar"/> <input type="button" value="Búsqueda"/>										
Mostrar 10 entradas										
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual
No existe información disponible										

- II) Histórico de consulta realizada en el RUNT, a través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo de placa UPT468, al momento de la suscripción del acta de compromiso No. 1663 de 2023. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado que se está reprochando dentro de la presente actuación.

RUNT

Consulta Personas

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
DOCUMENTO:	C.C. 1000161205	ESTADO DEL CONDUCTOR:	NO TIENE LICENCIA
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/02/2022	NUMERO DE INSCRIPCIÓN:	21444902

Consulta Automotores

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

[Realizar otra consulta](#)

PLACA DEL VEHICULO:	UPT468	ESTADO DEL VEHICULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO:	10030160981	CLASE DE VEHICULO:	CAMIONETA
TIPO DE SERVIDO:	Público		

Conforme lo anterior, se procederá a decretar las pruebas antes relacionadas, a razón de la existencia del nexo causal con respecto a la investigación que se adelanta dentro de la Subdirección de contravenciones de Tránsito y teniendo en cuenta que toda decisión debe fundarse en pruebas regular y oportunamente aportadas, para lograr un mayor conocimiento sobre los hechos materia de la presente investigación de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 48 y 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo anterior, esta autoridad de tránsito en uso de sus facultades,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como prueba el acta de compromiso No. 1663 del 05 de octubre de 2023 y sus anexos, documentales que constituyen el soporte de la presente investigación administrativa.

SEGUNDO: **DECRETAR e INCORPORAR** como pruebas,

- i) Histórico de consultas realizadas a través del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**.
- ii) Evidencia de la consulta realizada en el **RUNT – propietario**.

TERCERO: **DECLARAR** cerrado el debate probatorio y, en consecuencia, se **ORDENA** continuar con el trámite establecido para la presente investigación.

CUARTO: **NOTIFICAR** el contenido del presente auto al señor (a) **JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ** identificado con CC No. **1000161205**, propietario(a) del vehículo de placa **UPT468**, en la dirección registrada en el **RUNT** y/o las demás que aparezcan relacionadas en el expediente, en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: **Johanna Marcela Wilches** – Abogada de la Subdirección de Contravenciones.

